

Archivo General de Indias

Ministerio
de Educación, Cultura
y Deporte

El valor del documento y la escritura
en el Gobierno de América



Diplomática, Archivística e Historia. Afinidad y relación

Antonia Heredia Herrera
Archivera. Doctora en Historia

1. Contribucion archivística a la Diplomática: el estudio del tipo documental

La Diplomática –como ya he apuntado– es una disciplina complementaria de la Archivística y su conocimiento indispensable en la formación de cualquier archivero que necesita conocer el contexto y la estructura o forma de los documentos de archivo para poder identificarlos, representarlos y trasmitirlos a terceras personas.

La Diplomática como ciencia de los diplomas entendidos como documentos, tiene sus raíces en los países europeos en los que la memoria se fijó por escrito muy tempranamente. Nace a finales del siglo xvii como una necesidad de autenticación ante la existencia de numerosas falsificaciones. De hecho la Diplomática se limitó durante mucho tiempo a la Edad Media. Pasarán años hasta que la Diplomática sobrepase dicha frontera y se adentre en la Edad Moderna hasta llegar a la Edad Contemporánea. El «Manifiesto por una Diplomática contemporánea» de Bruno Delmas es de 1996, pero antes hay que reconocer que la Diplomática tiene valedores significativos entre nuestros archiveros.

La Archivística española, durante muchos años, vivió a la sombra de la Diplomática hasta el punto de que creado el cuerpo facultativo de archiveros, que ya ha cumplido los 150 años, sus integrantes eran más diplomatas que archiveros. Basta repasar la bibliografía hasta pasados los años sesenta del siglo xx. La dedicación casi exclusiva a los Archivos históricos favoreció la persistencia en la formación diplomática de los archiveros españoles en un momento en que el análisis documental se basaba para ellos casi exclusivamente en el documento o pieza documental. El interés por los archivos administrativos que vino después no logrará conciliar en un primer momento una atención equilibrada para ambos, sino que el movimiento pendular se detuvo en aquellos, iniciándose el desinterés por la Diplomática que no renace hasta restablecerse la relación continuada entre archivos administrativos y archivos históricos. Lo que resulta evidente es que desde que la Archivística alcanza la acotación de su identidad, ni esta es ciencia auxiliar de la Diplomática, ni esta lo es de aquella. Cada una es reconocible por sus fines, por su metodología, aunque las dos partan de un objeto común: el documento.

Sin duda que las dos disciplinas tienen un objeto común, pero en el caso de la Diplomática inicialmente se ciñe al documento jurídico, definido por Theodor von Sickel (1826-1908) como

aquel que genera derechos y obligaciones, mientras que para la Archivística el documento de archivo no sólo es el jurídico, que lo es esencialmente, sino también todos aquellos otros que están con él relacionados afectándoles de lleno la metodología archivística. Documento jurídico, documento de archivo, más amplio el segundo que el primero.

Pero existen otras diferencias. Al diplomata le interesa uno por uno cada documento, mientras el archivero, pronto, pone énfasis en las distintas agrupaciones documentales, tanto naturales como artificiales, como pueden ser el fondo, la serie, la unidad documental compuesta o la colección. La identificación en uno u otro caso parte del estudio singularizado y previo de los modelos documentales. Si el análisis documental para los diplomatas culmina en la transcripción, para los archiveros concluye en la descripción como una forma de representación no solo de los documentos, sino de las agrupaciones documentales. A la hora de los respectivos análisis, el protagonismo del validador, como autor, es evidente para los diplomatas, mientras que para los archiveros cobra mayor interés el productor como responsable de la formación documental.

Es cierto que a la hora del análisis documental al diplomata le importa más la formalización documental («cláusulas diplomáticas» o partes del documento), mientras al archivero le importa más la información, el contenido, aunque también necesita reconocer aquellas partes para poder precisar el tipo o modelo documental que va a darle la información más genérica del documento en cuestión. Ese conocimiento tipológico no solo favorecerá la denominación precisa del documento singular, sino también ayudará a fijar el nombre de la serie a la que aquel pertenezca.

En la Diplomática los archiveros han iniciado el aprendizaje del análisis documental que desembocará en la descripción archivística. Análisis documental que se aplicaba a reconocer las etapas de la génesis documental y las cláusulas diplomáticas del documento jurídico, y los archiveros han ampliado dicho reconocimiento al procedimiento administrativo porque también han ampliado el análisis a los documentos compuestos. En dicho análisis ha jugado un papel decisivo –como acabo de apuntar– la acotación del tipo documental.

Tipo es un modelo –no una categoría–. Aplicado a los documentos, es una forma específica –que no formato– de estructurar la información que al hacerse repetitiva da lugar a ese modelo/tipo que nos permite reconocer documentos semejantes. No es una unidad documental –como algunas definiciones pregonan–, de aquí que no tenga fecha, ni autor, ni volumen y no siempre permite reconocer al productor. Y entiendo, además, que las características físicas no valen para identificar al tipo documental.

Esa estructura específica se reconoce a partir de fórmulas que se repiten y adoptan una formalización y un orden determinado. Ahora bien, en los documentos se pueden detectar dos variantes de fórmulas: las que afectan a los aspectos formales, solemnes y protocolarios, y las que afectan al negocio o asunto jurídico documentado. Las primeras nos posibilitan el reconocimiento de una tipología diplomática basada en las cláusulas o fórmulas diplomáticas, y las segundas nos posibilitan el reconocimiento de una tipología jurídico-administrativa que nos acerca al contenido informativo. Dualidad que puse de manifiesto en un artículo lejano sobre los Registros cedularios indianos. El reconocimiento de esas dos tipologías exige denominaciones propias para uno y otro modelo que ayudan a representar al documento en cuestión. Una *Real Provisión* es la denominación de un tipo diplomático, pero esa *Real Provisión* puede ser vehículo de expresión de asuntos diferentes: el nombramiento de un alto cargo, unas ordenanzas, una ejecutoria, una carta de naturaleza, y cada uno de estos asuntos o negocios se testimonia a partir de otras fórmulas paralelas, reconocibles, semejantes y repetitivas. Reconoceremos un tipo diplomático y un tipo jurídico para el mismo documento.

El desarrollo de la burocracia y la necesidad de agilidad administrativa, con el tiempo, van arrinconando solemnidades y cláusulas diplomáticas a favor de las jurídico-administrativas.

Llegados a este punto, quizá la aportación archivística más importante a este tema ha sido dar entidad a esa doble dimensión, diplomática y jurídica, apuntada más arriba, a partir del reconocimiento del «tipo documental» sin más, aplicándolo no solo a la pieza o documento simple, sino al documento compuesto –cuya manifestación más habitual será el expediente– que nos llevará a una previa que no total plenitud informativa (forma y contenido) solo conseguida a partir de la descripción archivística.

Importa mucho el concepto de tipo documental porque es el primero de los atributos que permiten reconocer a los documentos y ayudan a darle nombre. Sin embargo, no existe entre los archiveros una apreciación y reconocimiento únicos para él. Mariano García Ruipérez, en un trabajo recientísimo y riguroso, como siempre, lo pone de manifiesto ofreciendo una panorámica casi exhaustiva sobre el tema. Además, está ocurriendo que el concepto de tipo documental, al ser utilizado y precisado por otros, se multiplica y hasta se tergiversa.

Tipo documental trasciende en España al Esquema de Metadatos de Gestión de Documentos Electrónicos. La definición en dicho texto es la siguiente:

«Modelo estructurado y reconocido que adopta un documento en base a una regulación y cuyo formato, contenido informativo o soporte son homogéneos».

No coincidimos en que el formato y el soporte determinen el tipo documental.

Por otra parte, en la *Norma de estructuras de datos de los Archivos Aragoneses* (EDARA), el tipo documental queda acotado por las características físicas: libro, fotografía, etc.

También difiere el glosario español de Inter PARES, que al definirlo figura precedido de definición (DTD) y dice:

«Consiste dicha definición en una descripción de la estructura, sintaxis, validación e interpretación del documento a describir».

Algunos de los ejemplos que se enumeran a continuación no aluden sino al formato produciéndose cierta desviación de conceptos diplomáticos y archivísticos.

En el glosario de un Manual de un Archivo General de la Nación se opta por tipología documental, que los define como:

«... los diversos documentos que conforman el archivo»,

11

y al ejemplificarlos reconoce los documentos audiovisuales, fotográficos, hemerográficos, la propaganda, las agendas, los documentos electrónicos, etc. Enumeración genérica y caótica de documentos que puede responder al contenido de un archivo sin organizar.

Siendo importante la acotación del tipo documental, ocurre sin embargo que la primera Norma internacional de descripción archivística para los documentos de archivo (ISAD(G))¹ no lo estima un elemento de descripción, y más aún a la hora de la aplicación, su uso no resulta obligado sino simplemente admite su posibilidad a la hora de fijar el «título» –entendemos que mejor «nombre»– de la unidad de descripción. Sin embargo, en el modelo conceptual que está elaborando la Comisión de normas españolas de descripción archivística (CNEDA), el tipo documental es estimado como uno de los atributos de identificación.

2. Del análisis documental a la descripción archivística

Empiezo haciendo una observación general que tiene que ver con el título de este Congreso. El testimonio y prueba que se atribuyen a los documentos, de aquí su valor, no los tienen sino los documentos de archivo, no los tiene la información, ni la memoria con las que a veces se confunden.

¹ Sin duda que la ISAD(G) es interpretable, pero lo es más desde el desconocimiento. Sin entrar en detalle, resulta del todo impropio, que no interpretable, inventar elementos de descripción no reconocidos en dicha norma, como es el caso de «serie», pero lo es más cuando no se cita al productor –cuya inexcusabilidad está establecida por dicha norma– y a la serie se da la denominación de Consejo de guerra que ciertamente es el productor (Merino Hernández, 2015).

Hecha esta apreciación, quizá sea la descripción la función archivística que más acuse la afinidad y relación de la Archivística con la Diplomática.

Como ya dijimos partiendo del análisis documental de los diplomatas, la descripción archivística se hará imprescindible para la investigación facilitando la elaboración histórica.

El resultado del análisis documental serán los catálogos, que también serán objeto de trabajo de los archiveros, de tal manera que análisis documental y catalogación irán de la mano durante muchos años.

No será hasta la presencia de Theodore Schellenberg (1956) cuando, sin dejar de hablar de análisis documental, se introduce la expresión «descripción archivística», que conllevará cambios sustanciales que afectarán al objeto, a la metodología y a los resultados, transformando el análisis documental de los diplomatas en función específica de los archiveros. Cambios que no han dejado de multiplicarse hasta hoy sin dejar de esperar los del futuro.

Empezando por el objeto es fácil recordar que se ha ampliado a las agrupaciones documentales reconocidas como «unidades de descripción» (fondo, serie, unidad documental compuesta, colección, como más generales y consensuadas). La metodología buscando la representación más fiel se basó en los caracteres internos y externos a los que se añadieron algunos datos archivísticos para pasar a los elementos de descripción y de aquí a los atributos y metadatos; finalmente, los resultados pasaron del catálogo a los instrumentos de descripción, entre los que el catálogo ocupó el último lugar en una enumeración lógica de mayor a menor, aunque primero en precisión y detalle de la información.

El gran salto después de bastantes años de elaboración discrecional y arbitraria de instrumentos de descripción vendrá con la normalización de la descripción a partir de las normas internacionales para tal efecto: ISAD(G), ISAAR(CPF), ISDF e ISDIAH², ampliándose una vez más el objeto de la descripción a los agentes relacionados con los documentos (entre otros, los archivos como agentes custodios), a las funciones, a las normas y a los lugares.

Mucho tardó en aceptarse la ISAD(G), que determinó el retraso de una aplicación generalizada, poco se ha utilizado la ISAAR(CPF) y casi se desconoce la ISDF. Menos problemas ha tenido la ISDIAH para describir los Archivos, por su adecuación total a lo que veníamos haciendo a la hora de las guías y censos de archivos.

12

Ocurre que entre esas Normas son frecuentes las repeticiones de datos o elementos de descripción, de aquí la necesidad planteada, a nivel internacional, de un ensamblaje entre las cuatro normas para evitar información repetida a la hora de implantar sistemas de información.

Esta situación reconocida, pero no resuelta, ha determinado el interés por los modelos conceptuales para adaptarlos a los sistemas de información en un intento deseable de interoperabilidad y seguridad. España, Finlandia y Australia fueron los países que decidieron buscar ese modelo conceptual, a los que se ha unido el Consejo Internacional de Archivos (CIA) con propósito coordinador.

Los modelos conceptuales para su aplicación se basan en los atributos –herederos de los elementos de descripción–, es decir, en las características que mejor identifican lo que se describe y en las relaciones entre entidades. Atributos y relaciones que contextualizan y ayudan a representar todas las unidades de descripción –ahora denominadas entidades documentales–.

Quizá lo que más llame la atención es el cambio que supone la pérdida de visibilidad del archivo, como institución, al ser estimado entre los agentes, dentro de la modalidad de instituciones, como un agente de custodia.

Si hubo recelo y tardanza en aplicar la ISAD(G) y las otras normas por aferrarse a unas prácticas conocidas pero discrecionales, me temo –es una opinión personal– que aceptar los modelos conceptuales va a llevar a la abstención de muchos, empeñados en no evolucionar. Frente a esta postura no hay que tener miedo: la descripción sigue siendo reconocimiento o identificación y representación para la difusión y el conocimiento.

² ISAD(G): Norma internacional de descripción archivística. Adoptada por el Comité de Normas de descripción. Estocolmo (Suecia) 19-22 de septiembre de 1999.

ISAAR (cpf): Norma internacional sobre los Registros de autoridad de Archivos relativos a instituciones, personas y familias (2004).

ISDF: Norma internacional para la descripción de funciones (2008).

ISDIAH: Norma internacional para describir instituciones que custodian fondos de archivo (2008).

Me queda por referirme al espacio donde tiene lugar la descripción. Cuando la gestión documental se entendía de puertas adentro de los archivos y responsabilidad de los archiveros, la descripción no podía tener lugar sino en los archivos, preferentemente en los históricos. En el momento actual, la descripción archivística para los documentos en papel sigue teniendo el espacio físico del archivo, aplicando la metodología marcada por las normas internacionales al respecto. Pero situados en el espacio digital, cuando las políticas de gestión de documentos electrónicos incluyen a la descripción como proceso de dicha gestión y marcan cierta distancia con los archivos, como instituciones de custodia, habrá una «descripción» –sin el apelativo de archivística– realizada por los gestores documentales basada en un esquema de metadatos y otra «descripción archivística» a cargo de los archiveros en los archivos definitivos aplicando por el momento las cuatro normas internacionales.

Siendo como soy adicta a la terminología, quizá la evolución de ciertos términos ayuden a desterrar la desconfianza para entender la evolución de la descripción archivística a la par que su permanencia. Es el caso de los «caracteres internos y externos», que pasan a denominarse «elementos de descripción» para después reconocerse como «atributos y relaciones» y además «metadatos».

Al ampliarse el objeto de la descripción, el nivel de esta deja de tener sentido en el modelo conceptual porque éste solo se refería a las agrupaciones documentales relacionadas con el fondo, y de aquí el difícil reconocimiento de la colección que ahora tiene su lugar al lado del fondo.

De los instrumentos de descripción hemos evolucionado a los sistemas de descripción sin que los primeros dejen de tener sentido en el entorno del documento en papel.

Y no podemos olvidar, en el marco de la descripción archivística, el papel del tipo documental que supone la superposición del tipo diplomático y del tipo jurídico.

3. La consulta, tipo diplomático y la historia de Felipe II

Termino con la tercera parte de mi exposición resaltando de una manera práctica el valor del documento, en este caso indiano, como prueba y testimonio a la hora de la elaboración histórica.

A los documentos de archivo suele accederse bien directamente o bien a través de los instrumentos de descripción, a los que hoy hay que añadir los sistemas de descripción, elaborados unos y otros en su mayoría por archiveros.

Entre esos documentos para adentrarse en el Antiguo Régimen están las denominadas «consultas» de los diferentes Consejos aumentados por los Austrias, como órganos consultivos, y mantenidos por los Borbones aunque con reducción de facultades, al establecerse las Secretarías de Despacho.

La «consulta», que como término común es la manifestación de una opinión, parecer o dictamen, sin perder su significado original, dará nombre a un tipo documental de carácter específico e interno de dichos Consejos. De aquí que los originales se conservaron en el Archivo del respectivo Consejo para transferirse luego al Archivo de Simancas, no perdiendo nunca su vinculación con el fondo correspondiente. De aquí que las del Consejo de Indias se conservan hoy en el Archivo General de Indias tras su ingreso en dicho centro a finales del siglo XVIII.

Su importancia radica en su número, en su frecuencia, en su permanencia en el tiempo, casi tres siglos, y sobre todo en que su doble contenido, tanto el del parecer del Consejo como el de la resolución del rey que figura en el margen, se testimonian la dedicación, las diferencias de «parecer», las reservas, las preocupaciones de la política indiana que no trascenderán en su totalidad a los documentos dispositivos resultantes que solo darán fe de la decisión tomada. En ellas, sin embargo, no hay alusiones a acontecimientos familiares.

El referido tipo documental fue estudiado por el doctor José J. Real Díaz desde el punto de vista diplomático y jurídico, y más tarde, en el caso de las del Consejo de Indias, fueron descritas en un extenso catálogo que abarca las del siglo XVI y buena parte del XVII (1525-1676) haciendo un total de 30 000 consultas en 150 años.

Insisto en que quizá sea esta parte final de mi conferencia el maridaje perfecto que testimonia la relación entre Diplomática, Archivística e Historia. Historia referida en este caso a la personalidad

de Felipe II, que tiene en las consultas resueltas por él información significativa, por lo que se refiere a los asuntos de Indias, y más aún a su carácter y comportamiento, resultando desconcertante el escaso o nulo uso que de ellas se ha hecho en las múltiples biografías sobre Felipe II.

Antes de detenerme en su contenido, importa referirse a las cláusulas diplomáticas específicas reconocidas en este período que no siempre se mantendrán a lo largo del tiempo, según puede comprobarse en los capítulos de la Recopilación de Leyes de Indias.

La dirección hasta 1586 se adecuará a las siglas de S.C.R.M. («Sacra Católica Real Majestad») y a partir de ese año, con ocasión de la publicación de la Pragmática de los tratamientos y cortesías, se cambiará por simplemente «Señor». A partir de 1584 las suscripciones con las firmas completas de los consejeros se reducen a sus respectivas rúbricas, que obligarán, en el siglo XVII, a introducir en el margen una lista con los nombres completos de los consejeros que recibirá la denominación de «nominilla», que estimo no puede ser considerada como un tipo documental ni como un documento, según se ha afirmado recientemente. A pesar de su carácter interno y de ausencia de solemnidades, entre 1570 y 1584 se mantiene una fórmula protocolaria de despedida semejante a la de las cartas remitidas por las autoridades indianas, tal como:

«S.C.R.M. Humildes criados vuestros que sus reales manos/o pies besan».

Adoptan el formato de cuadernillo, habitualmente con dos hojas y márgenes estrechos, y de ahí la dificultad para la extensión de alguna de las resoluciones del monarca. Dificultad que trata de subsanarse a partir de 1584 ampliando el margen a la mitad del folio.

La propia extensión de las consultas es ocasionada por el número de asuntos tratados (hasta 24, en alguna de ellas) y por lo dilatado de las resoluciones reales. De aquí que años más tarde –así consta en la consulta de 1 de marzo de 1581 (n.º 846)– se determine que solo un asunto se proponga en cada una de ellas³.

Sorprende a primera vista que todas las resoluciones –salvo escasas excepciones y no siempre en los últimos años de su vida, anciano y enfermo– son autógrafas de Felipe II, cosa que no va a ocurrir con las Reales Cédulas y Reales Provisiones, en las que solo la validación será de la letra del monarca, y tampoco ocurrirá siempre en las consultas de los reinados siguientes.

14

Escribe lo que piensa, deprisa, sin corregir, en un lenguaje coloquial; de ahí alguna de las repeticiones y falta de concordancias. Tiene una escritura y ortografía peculiares. Son resoluciones alejadas de la rutina burocrática, a veces extensísimas, hasta el punto de que al quedarse escaso de márgenes ha de terminar escribiendo la resolución en la consulta siguiente, la que tiene al lado de su mesa, en el montón de las que están por resolver⁴.

Alguien ha dicho de Felipe II que era más afecto a la escritura que a la conversación y por lo que se refiere a lo primero estoy conforme, porque de lo segundo no tengo constancia.

De todos es sabido que el largo reinado de Felipe II transcurrió entre 1556, desde la abdicación de su padre Carlos V, hasta su muerte el 13 de septiembre de 1598; sin embargo, con anterioridad tuvo la delegación del gobierno en 1543 y en 1550.

De ahí que entre 1543 y 1556 fue habitual el envío de dos ejemplares de la misma consulta, una al emperador y otra a su alteza, el príncipe. La mayoría de las consultas de este periodo carecen de resolución marginal porque lo resuelto se escribe en relación aparte o directamente en una Real Cédula o en una Real Provisión. Cuando la resolución es del príncipe, lo hace condicionando lo resuelto a la voluntad de su padre⁵.

En 1554, el príncipe Felipe, aunque más avezado en los asuntos de gobierno, haciendo ejercicio continuo de prudencia, busca el asesoramiento de su padre en los asuntos de envergadura. Así, sobre la creación de una Audiencia en los Charcas, sobre el laboreo de las minas peruanas,

³ A partir de aquí, las referencias a las consultas vendrán dadas por la fecha y el número de orden del *Catálogo de consultas del Consejo de Indias, I y II, 1972*.

⁴ La primera resolución extensa del monarca es de 31 de enero de 1564 (n.º 228) a una consulta de 24 de enero de 1564 que no se ha conservado. Pero la más extensa de todas es la de 22 de diciembre de 1593 (n.º 2148) respondiendo al virrey del Perú sobre asuntos de Quito, Río de la Plata, Tucumán.

⁵ Así consta en una consulta de 10 de junio de 1552 (n.º 879).

sobre nombramientos de obispos, sobre problemas de competencia entre la Casa de la Contratación y la justicia ordinaria de Sevilla, y siempre remitiéndose a la voluntad real⁶.

Entre septiembre de 1554 y el 24 de diciembre de 1555 ninguna consulta aparece resuelta al margen, pregonando la ausencia tanto de Carlos V como del príncipe que ha viajado a Inglaterra para casarse con María Tudor y luego dirigirse a Flandes, donde los problemas lo reclaman, permaneciendo allí desde 1555 hasta 1559.

Es en una consulta de 28 de abril de 1556 (n.º 147) cuando el Consejo se refiere a la renuncia de Carlos V a favor de su hijo, al que piden vuelva de Flandes para ocuparse directamente de los asuntos de Indias. El Consejo sigue insistiendo en junio de 1556 (n.º 151) en la vuelta del nuevo rey para resolver cuestiones de importancia como los problemas jurisdiccionales de la Casa de la Contratación, las noticias de corsarios franceses, el apresto de una armada para la defensa de La Española, la provisión de cargos diferentes y el pleito del marqués del Valle, entre otros.

Sin embargo, Felipe II, ya rey de España, permanece en Flandes hasta 1559, cuando vuelve para casarse con la que será su tercera esposa, Isabel de Valois. Felipe tiene entonces 33 años, quedándole muchos años por reinar como se testimonia en las consultas que a lo largo de los años siguientes resolverá.

Su ausencia había ocasionado resoluciones a distancia en relaciones aparte y retraso en la toma de decisiones. Es el caso de la consulta de 10 de febrero de 1556 (n.º 142), en la que era consultado sobre algo tan importante como el retorno a la corona de pertenencias y privilegios concedidos a Cristóbal Colón y renegociados con Luis Colón, nieto del descubridor. La resolución marginal se transforma, en esta ocasión, en una tardía relación aparte.

Fue constante e insistente su preocupación por el ahorro de gastos, siendo tantos a los que tenía que hacer frente (10 de febrero de 1556, n.º 143), viéndose obligado, en más de una ocasión, a tomar prestado el dinero que venía para los mercaderes (18 de septiembre de 1557, n.º 174). Su preocupación y ansiedad fueron tales como quedan testimoniadas en la resolución a la consulta de 15 de febrero de 1578 que transcribo en nota⁷. Siendo permanente esta obsesión, hay periodos en los que se acentúa, como ocurre en 1579-1580 y así lo testimonian algunas resoluciones⁸, hasta el extremo de insinuar, frente a la opinión del Consejo, tomar prestado todo el oro venido en la armada de Tierra Firme (8 de febrero de 1580, n.º 759). Su preocupación es tal que pide cuentas de lo que se ingresa y de lo que se gasta (5 de diciembre 1580, n.º 828) llegando a oponerse a gastos que estima innecesarios como es el caso de la impresión de libros escritos por Francisco Hernández sobre animales, aves y serpientes por su alto coste y posible dificultad de venta (20 de marzo de 1578, n.º 522). De aquí, como consecuencia, la incontenible alegría manifestada siempre a la llegada de las flotas con caudales para su majestad. Su preocupación no le impidió, cuando fue menester, aprestar navíos para seguridad de las flotas o de enviar armas y municiones para cualquier territorio necesitado de ellas.

Por otra parte tuvo mano dura en asuntos relacionados con el comportamiento de sus oficiales y con ciertas irregularidades. Ocurrió con el retraso injustificado del recibo de ciertas cartas de Francisco de Toledo dando noticias de las alteraciones del Perú (4 de octubre de 1569, n.º 265), para lo que no dejó de buscar responsables. Es preciosa la resolución a la consulta de 24 de octubre de 1569 (n.º 268) sobre este tema que transcribo en nota⁹. En esta línea insiste en que los virreyes, presidentes de audiencias, gobernadores, no puedan proveer de repartimientos u oficios a sus amigos y criados insistiendo en que tales autoridades restituyan de su hacienda lo tomado a la Hacienda real.

⁶ Es frecuente encontrar resoluciones iniciadas por «parece que...» que demuestran su posición de intermediario, dejando la última decisión al emperador. Vid consultas de 23 de octubre de 1553 (n.º 92) y 7 de diciembre de 1553 (n.º 93).

⁷ «... importa el dinero que viene de aquellas partes pues sin el sería imposible sostener lo de aca y assi se orecure no solamente que no se gaste alla pero aun se ahorre lo que sea posible y se pueda excusar para que tanto mas venga aca, pues es tanto menester y assi tendreis mucha quenta con esto como confío».

⁸ «... por lo que toca al dinero que tanto es menester...» (10 marzo de 1579, n.º 656); «por lo que importa la venida del dinero y el inconveniente que sería que faltase».

⁹ En la consulta de 24 octubre de 1569 (n.º 268) la resolución a este tema es la que sigue: «Va firmada esta cedula pero antes de embiarla conberna ver si ay ynformacion de quando llegaron las cartas a poder del secretario para ver si el descuido fue en su casa y después entenderse si fue de los oficiales reales de la Casa de la Contratación porque si esto obiese sido, mal podrían ellos hazer relación de su misma culpa y si conuendra averiguar todo esto y quando resultare que no ay culpa en estas dos partes entonces se podrá embiar esta cedula a los oficiales para que ellos aueriguen quien hubiese tenido la culpa y asi se haga todo conforme a esto».

Podríamos decir que estamos en el siglo XXI.

Son los casos también de apropiaciones indebidas, como ocurrió con un oidor de Panamá que trajo cinco cuentos de maravedís sin registrar (6 de abril de 1576, n.º 360) y contra quienes descargaban oro en las islas Terceras para evadir impuestos. En 1596 (9 de febrero, n.º 2656) advierte al marqués de Cañete, virrey del Perú, de que no reprenda públicamente al arzobispo de Los Reyes y si tiene que hacerlo lo haga en privado y con respeto.

Tampoco admite fácilmente la renuncia, sin justificación, a la ocupación de un cargo, como ocurrió con el virrey de Nueva España, Martín Enríquez (30 de abril de 1557, n.º 457). Muestra su descontento ante la desobediencia de alguno de sus funcionarios; así, cuando dos oidores, uno de Los Reyes y otro de México, casaron a sus hijas menores de edad y para mayor agravio en el distrito de sus respectivas Audiencias (7 de junio de 1578, n.º 555).

Tiene conciencia de lo que supone gobernar desde la lejanía (12 de diciembre, n.º 326) y así lo testimonia ante las discrepancias del virrey del Perú con la Audiencia¹⁰.

Ejerce la censura ante los libros escritos por Juan López de Velasco con la descripción de todas las Indias que recoge en cajas para evitar su difusión y puedan ser solo consultados por los consejeros (20 de septiembre, n.º 1064); del mismo modo lo hace a la hora de la impresión de otras obras sobre cosas de Indias (16 de julio de 1597, n.º 3229).

No hay consulta que no lea, estudie detenidamente y decrete. Y no perdamos de vista que además ha de resolver las del resto de los Consejos. Sus decisiones no responden a puros trámites, ni al acomodo a los pareceres del Consejo¹¹. De tal guisa que en más de una ocasión devuelva el «mundum» de la Cédula, que solía acompañarse solo para la firma, cuando no está de acuerdo con lo que se propone. Y siempre que hay desacuerdo lo justifica y razona su postura (25 de mayo de 1581, n.º 871) y de igual forma pide razones a los del Consejo cuando se ofrecen dudas sobre el asunto propuesto.

Para un archivero resulta de interés la importancia que Felipe II da a los documentos originales frente a las copias y a su uso y conservación posterior en el Archivo de Simancas. Así lo manifiesta en una consulta sobre la población de Filipinas encargada a Miguel López de Legazpi (5 de julio de 1566, n.º 243) en la que advierte a los consejeros:

16

«... y va firmada la carta y digaseles que avrian de hazer diligencias en buscar los papeles y cartas de marear que ay sobre esto y juntarlo todo y tenerlo en el Consejo a buen recaudo y aun los originales se abran de poner en Simancas y traer copias autenticas en el consejo. Yo creo que tengo algunos y los quise buscar en Madrid el otro dia porque si los tengo han de estar alli. A la vuelta yo los buscare y si se me acuerda y tengo tiempo que agora no lo tuve Vos Eraso podria ser que tuviesedes algo desto. Bien será que lo busqueis y se lo deis para que se guarde como digo y ande(n) siempre en el Consejo las copias».

Emociona leer esta resolución que testimonia el valor dado a los documentos por el rey.

Aparte de la provisión de cargos y concesión de mercedes que veremos, hay tres temas de continua atención: el estrecho de Magallanes y su defensa, la ocupación de la Florida y la población y administración de Filipinas. Amén de la atención permanente a la salida y llegada de las flotas de Nueva España y de Tierra Firme.

Por lo que respecta a la Florida hay una consulta importante (5 de mayo de 1565, n.º 236) con pruebas suficientes de los derechos de Felipe II a dicha provincia frente a los de los franceses.

En cuanto a la salida de las flotas, las numerosas consultas sobre la misma testimonian paso a paso las dificultades y problemas de su despacho, alargado durante meses: nombramientos desde generales y almirantes hasta veedores, construcción y apresto de navíos que en caso de insuficiencia eran tomados a los dueños particulares, dotación de artillería y pólvora, avituallamiento,

¹⁰ «He visto esta carta que aquí dezis y lo que el virrey auisa del audiencia de Lima que parece de qualidad para mirar en ello assi por lo sucedido como por el exemplo que hacen las cosas de justicia y el modo de proceder de los ministros, que es de mucha consideracion mayormente en aquellas parte».

¹¹ Así, frente al Consejo, se opone a que por su avanzada edad el doctor de Lamadrid vaya a desempeñar el arzobispado de los Reyes, destinándolo a Badajoz (31 de enero de 1578, n.º 506).

carga de mercancías, y a partir de aquí retrasos habituales en dichas salidas. Pueden servir como ejemplo las consultas sobre el apresto en julio de 1583 de la flota de Tierra Firme que no partió hasta bien entrado el año siguiente.

Aunque fue habitual el nombramiento de personas relevantes para general o almirante, no siempre expertos en navegación, el rey con buen criterio aconsejó para esta flota ver qué dueños de navíos había en Sevilla, expertos y avezados, que podrían ocupar dichos puestos.

Sorprende que en 1575 no haya ninguna alusión a la muerte de Juan de Ovando, presidente del Consejo y gran colaborador del monarca. Sin embargo, al año siguiente se muestra propicio a la concesión de una merced a su hijo Gonzalo de Ovando y Guzmán y es en otra consulta de 7 de marzo de 1576 (n.º 351) concediendo otra merced a un hermano del presidente cuando reconoce:

«lo mucho y bien que me sirvió el presidente Juan de Ovando».

Pero no será hasta 1595 (3 de octubre, n.º 530) cuando el rey reconoce que por justicia ha de mantenerse su memoria.

El compromiso y dedicación de Felipe II están más que demostrados a lo largo de las consultas resueltas por él durante sus casi 42 años de reinado. A este respecto resulta significativa la consulta de 18 enero de 1577 (n.º 439) y su resolución. En ella, el Consejo comunica su propósito de enviar un catecismo para que todos los indios lo aprendan y frente a lo que pudiera suponerse sería una aceptación, antes de resolver, el rey pide:

«envieseme este catecismo».

Su minuciosidad lo lleva a preocuparse por el lugar que debe ocupar el título de rey de Portugal a la hora de enumerar sus dominios en las Reales Provisiones (12 de diciembre 1580, n.º 831) y de aquí también su interés porque las licencias para pasar a Indias solo se den a quienes tienen cualidades (22 de diciembre de 1593, n.º 2148; 3 de diciembre de 1595, n.º 2594).

No faltan consultas sobre temas curiosos. Así la referida al asiento con Francisco de Mendoza para plantar pimienta, clavo, canela y beneficiar el jengibre (21 de marzo de 1559, n.º 207). Es en 1570 cuando se anuncia y reciben tres esmeraldas de buen tamaño procedentes del Nuevo Reino de Granada para el rey. Los caudales llegados en 1574 en la flota de Nueva España permiten al monarca destinar 17 cuentos para la obra de El Escorial, en plena construcción (15 de diciembre de 1574, n.º 299). Enterado de que ciertas cajas de canela estaban en poder del receptor del Consejo, resuelve:

«Bien se podran dar estas caxas como dezis para mi casa».

Y no rechaza el regalo de una sortija enviada por un franciscano. En 1578 (20 de noviembre, n.º 623) llegan procedentes de Chile dos árboles, líbano y bálsamo, para su majestad que no duda en aceptar. En 1582 la venta y distribución de naipes, mediante asientos, se generaliza en Nueva España, Perú y Tierra Firme, y en ese mismo año se envía el calendario perpetuo para su instauración a partir de 1583 (21 de julio de 1582, n.º 1050).

Con todo, frente a toda esta variedad de asuntos el mayor porcentaje de consultas –como seguirá ocurriendo después– fueron las de provisión de cargos y de concesión de mercedes. En estos casos tampoco se acomodó siempre el rey al parecer del Consejo. De aquí que se interesara por la calidad de los propuestos, por la misión encomendada, por los salarios que iban a recibir, por la equivalencia de mercedes concedidas a diferentes personas. El número de estas consultas fue tan copioso que, en más de una ocasión, para aligerar trámites se recurrió a resoluciones de palabra mediante las denominadas «consultas de boca» (21 de diciembre de 1568, n.º 254; 7 de mayo de 1569, n.º 257; 20 de noviembre de 1569, n.º 270; 20 de marzo de 1571, n.º 286) y no fueron las únicas).

El reinado de Felipe II, como los de sus sucesores, fue tiempo de gracias y mercedes en tanto en cuanto cualquier nombramiento, cualquier asiento, cualquier licencia, cualquier ayuda o exención de impuestos se estimaban gracias.

Fueron 2513 las consultas sobre asuntos de Indias resueltas a lo largo del reinado de Felipe II, en las que no están totalizadas las resueltas como príncipe gobernador. Su frecuencia y periodicidad

no son las mismas a lo largo de los años. Desconozco las razones de falta de consultas entre finales de 1559 hasta casi finales de 1562, de aquí que no queden testimoniados las diferencias y sucesos entre Ursúa y Lope de Aguirre con la muerte del primero por el segundo y la rebelión de este. De 1568 hay solo cinco consultas a las que no trasciende el año «horribilis» de Felipe II como fue la prisión y oscura muerte del príncipe Carlos, heredero del trono, y la sublevación de los moriscos en Granada. En cambio, 1569 es proclive en resoluciones reales precisas y extensas (n.ºs 255-271). Se conservan 104 consultas de 1579; de 1586, 473; de 1587, 40; de 1588, 30, y es en este año cuando el rey reconoce su falta de salud y el abandono de algunos asuntos (11 de diciembre de 1587). El año que resuelve hasta 388 consultas es 1597, y también son numerosas las consultas conservadas, 233, en 1598, año de su muerte, de la que no hay referencia, pero sí se conserva una del mismo día que murió sobre el pago de una deuda a un vecino del Puerto de Santa María, sin resolución.

Como he dicho antes, año tras año, sin descanso, lee y resuelve consultas, incluso son habituales las fechadas el 31 de diciembre y no faltan las datadas el 6 de enero, testimoniando así que ni el rey ni los consejeros gozaban de vacaciones en esas fechas.

Recurriendo a mi devoción por los tipos documentales, no quiero terminar el repaso de las consultas del reinado de Felipe II sin reconocer que el denominado «Pliego de mortaja» o «Pliego de providencia», tipo documental estudiado por el profesor Real Díaz, tiene su origen en la consulta de 22 de septiembre de 1578 (n.º 601). En ella los consejeros plantean los inconvenientes que resultarían de enviar al virrey, en sobre cerrado y sellado, el nombramiento secreto de una persona de allá en caso de muerte del virrey. Los del Consejo opinan que sea la Audiencia la que en ese caso tome el gobierno hasta el nombramiento pertinente. El rey queda convencido, pero cuando resuelve advierte que previendo tal circunstancia habrá de tenerse buen cuidado en el nombramiento de oidores. Fue el profesor Real Díaz, como acabo de comentar, quien, al estudiar el gobierno del virrey novohispano Martín de Mayorga, encontró un pliego de mortaja, sin abrir, al no haber existido ocasión para utilizarlo.

Y termino.

Las afinidades y relaciones entre Diplomática, Archivística e Historia, entiendo, quedan suficientemente probadas. El estudio de la tipología documental, no solo diplomática sino jurídica, nos permite una aproximación a la forma y contenido genérico de los documentos proporcionándonos uno de sus atributos más significativo. Atributo que, junto a otros, permiten su representación y localización acercándonos a un contenido más preciso e individualizado, aunque nunca suficiente para el investigador que no puede contentarse con la representación, sino que habrá de buscar el documento completo. Pero es precisamente la representación lograda a través de la descripción archivística la que facilita el camino al investigador. Representación basada en buena medida en el análisis documental de los diplomatas que, juntamente con el tipo documental, los archiveros hicieron suyos como dijimos al principio. De aquí que la Diplomática y la Historia siempre serán buenas compañeras de viaje, que no las únicas, de un archivero.

18

4. Bibliografía

- CADARSO LORENZO, P. L. (2009): *Estudio de la evolución del expediente en la edad Moderna*. Universidad de Extremadura.
- DELMÁS, B. (1996): «Manifiesto for a Contemporary Diplomatics: From Institutional Documents to Organic Information», *The American Archivist*, vol. 59, núm. 4, pp. 438-452.
- DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ARAGÓN (2010): EDARA: *Estructura de datos de los archivos de Aragón*, v. 1.0.
- GARCÍA RUIPÉREZ, M. (2015): «La denominación de tipos, series y unidades documentales». En Actas del Seminario *Nome de documentos: da teoria a pratica*. São Paulo: Instituto Fernando Henriquez Cardoso.
- GLOSARIO INTERPARES DE PRESERVACION DIGITAL (2012): *The International Research on Permanents Authentic records in Electronics Systems*. TEAM. México. Diplomática. Versión en español. México.

- GRUPO DE TRABAJO DE TIPOLOGÍA DOCUMENTAL (2013): «Catálogo de tipos documentales para la administración electrónica». En *Actas de XIX Jornadas de Archivos Municipales de Madrid*. Madrid, pp. 11-90.
- HEREDIA HERRERA, A. (1972a): «Los cedulares de oficio y de partes del Consejo de Indias: sus tipos documentales». *Anuario de Estudios Americanos*. Sevilla: EEAA, v. XXIX.
- (1972b): *Catálogo de las consultas del Consejo de Indias. s.XVI*. Madrid: Ministerio de Cultura, 2 vols.
- (1974): «La pragmática de los tratamientos y cortesías: fuente legal para el estudio de la Diplomática moderna». *Archivo Hispalense*, n.º 176. Sevilla: Diputación Provincial.
- (1983-1995): *Catálogo de las consultas del Consejo de Indias (1600-1676)*, 12 vols. Sevilla: Diputación Provincial.
- (1985): *Recopilación de Estudios de Diplomática indiana*. Sevilla: Diputación provincial.
- (2006): «En torno al tipo documental». *Boletín de Anabad*, LVI, n.º 3.
- (2013): *Manual de Archivística básica: gestión y sistemas*. Universidad Autónoma de Puebla. cap. V: La descripción archivística.
- (2015): «La diplomática indiana: entre la diplomática medieval y la contemporánea». En *La globalización escrita: casos hispanos en la América colonial*. Madrid: IEAPALA.
- MERINO HERNÁNDEZ, C. (2015): «Escritura y organización militar en el imperio de Ultramar español a través de los libros registro del Consejo de Guerra». *La globalización escrita: casos hispanos en la América colonial*. Madrid: IEAPALA, pp. 270-272.
- REAL DÍAZ, J. J. (1968): *Martín de Mayorga, virrey de Nueva España, 1779-1783*. Sevilla: EEAA.
- (1972, 1991): *Estudio diplomático del documento indiano*. Sevilla: EEAA (reed.). Madrid: Ministerio de Cultura.